



GRUPO MUNICIPAL POPULAR AYUNTAMIENTO DE ONTUR

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA RECLAMACIÓN DE LAS COSTAS CAUSADAS EN PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES 381/2008, AL ALCALDE DE ONTUR.

El GRUPO POPULAR del Excmo. Ayuntamiento de Ontur, al amparo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales presenta, para su debate y aprobación en PLENO la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En procedimiento de Protección de Derechos Fundamentales, seguido a instancias del Portavoz del Grupo Popular, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Albacete contra el Ayuntamiento de Ontur, por vulneración de Derechos Fundamentales, al no convocar el Alcalde cinco Plenos Ordinarios, tal y como se acordó en pleno extraordinario de 29 de junio de 2007, recayó sentencia nº 51/09, de fecha 23 de febrero de 2009.

En dicha Sentencia se estima el recurso contencioso- administrativo interpuesto por el PP, declarando la vulneración del derecho a la Participación en los asuntos públicos de los Concejales, condenando al Ayuntamiento de Ontur a convocar los Plenos ordinarios según se había acordado y todo ello con la expresa condena en costas al Ayuntamiento demandado.

Se señala por el Juzgado que el supuesto denunciado por este grupo era de mayor gravedad que el puesto como ejemplo en la sentencia, en el que sólo se había producido la no convocatoria de un pleno ordinario, *"pues aquí nos encontramos con la falta de convocatoria de hasta cinco Plenos Ordinarios, y con los que no sólo no se ha cumplido con la obligación impuesta por el referido acuerdo municipal, sino que ni siquiera se ha cumplido con la obligación legal de al menos uno al trimestre"*.

Sigue diciendo la sentencia que *"ante tales evidencias, resulta temeraria la postura del Ayuntamiento"*, desechando todas y cada una de las alegaciones realizadas en defensa del proceder del Ayuntamiento. Ni eran días festivos, ni los plenos extraordinarios sustituyen a los ordinarios, ni la ausencia de secretario, justifican tal forma de proceder que ha supuesto una clara vulneración del derecho constitucional reconocido a los Concejales de este Grupo Municipal y el de los ciudadanos representados a través de ellos. Pues han visto limitada la función de fiscalizar la acción del gobierno, a través de ruegos y preguntas o la presentación de mociones.

Por último, señala la sentencia en su fundamento cuarto, que: *"En cuanto a las costas y ante la temeridad con la que se ha actuado por parte del Ayuntamiento de Ontur, incumpliendo de forma reiterada del cumplimiento de un acuerdo municipal y de su obligación legal de convocar Plenos Ordinarios que permitiesen a Concejales como el recurrente el pleno y libre ejercicio de su derecho de representación popular y de control y fiscalización de la labor municipal, que no sólo le han obligado a tener que acudir a los tribunales para impetrar auxilio, sino que se ha visto obligado a seguir todo un procedimiento en el que han sido invocados motivos de oposición que ya han sido calificados como temerarios, y a la vista de lo que viene siendo una reiterada doctrina*



GRUPO MUNICIPAL POPULAR AYUNTAMIENTO DE ONTUR

para supuestos como el que nos ocupa, es por lo que procede hacer una expresa declaración de condena en costas al Ayuntamiento.”

Dicho esto y dado también que el Alcalde ha manifestado en Plenos de esta legislatura que :<<los errores los pagasen los políticos de su bolsillo y no con el dinero de todos>>”. A través de esta moción, solicitamos que sea el Alcalde quien asuma estos gastos, teniendo en cuenta que del tenor de la sentencia se desprende claramente el actuar temerario del Alcalde, negándose a convocar Plenos Ordinarios, así como a habernos obligado a acudir a los tribunales y a proseguir el procedimiento hasta el final. Por lo que es justo y coherente con sus manifestaciones, que sea el propio Alcalde quien asuma las costas del Procedimiento, y no los onturreños, que no tienen culpa de su proceder y que además han visto también perjudicado su derecho a la participación política a través de sus representantes.

Es por ello que el GRUPO POPULAR propone al PLENO la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Primero: Que el Alcalde de Ontur asuma íntegramente de su bolsillo el pago de las costas del Procedimiento de vulneración de derechos fundamentales 381/2008, no debiendo soportar dichos gastos las arcas del Ayuntamiento, pues repercutiría indirectamente en los vecinos de Ontur.

Segundo: Que se acuerde que en el plazo de quince días desde que sea firme la tasación de las costas, el alcalde abone dicha cantidad.

En Ontur, a veinticuatro de marzo de dos mil nueve.

Fdo.: Francisco Vizcaíno Miralles.
Portavoz del Grupo Municipal Popular.